República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2020-00257**
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere EPS

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora, se ordena requerir a la entidad EPS SALUD TOTAL, para que informen por qué no han dado cumplimiento a lo ordenado en oficio No 521, por medio del cual se les requirió con el fin de que suministren información sobre el correo electrónico, dirección, teléfono y/o cualquier otro dato, a fin de lograr ubicar a la demandada, al igual que los datos de su empleador, en caso de ser cotizante en calidad de dependiente.
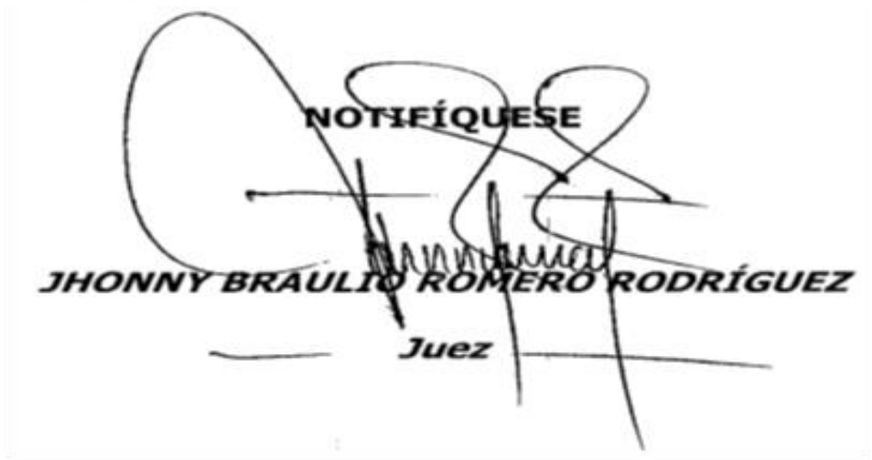
Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se librará el oficio correspondiente.